

#### CONTRATO DE TRANSACCIÓN

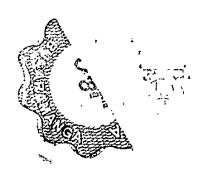
Entre los suscritos a saber: HERNADO SANCHEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.110.061, abogado inscrito con tarjeta profesional número 82.946 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la parte demandante, con facultades para conciliar, transigir y desistir, de conformidad con el poder que obra en el expediente, en adelante, "EL APODERADO"; ALBERTO ARENAS PEÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.645.180 quien actúa en nombre propio, en adelante "EL DEMANDANTE"; GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114 portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO., sociedad comercial, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT 860028415-5, en adelante, "LA ASEGURADORA"; JAVIER EMEIRO ARENIZ GERRERO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 13.361.724 obrando como representante legal de TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, - BERLINASTUR S.A.-; GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.594.496 portador de la tarjeta profesional No. 82.252 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado judicial de TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, -BERLINASTUR S.A.-quienes también han sido demandados en el presente proceso, han convenido celebrar el presente contrato de transacción regulado por los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y el artículo 312 del Código General del Proceso, que se regirá por las siguientes cláusulas, previo a las siguientes consideraciones:

#### I. CONSIDERACIONES

- 1. El día 21 de noviembre de 2020 en la vía San Alberto, en el kilómetro 80+550 se volcó el vehículo de placas WFQ367 afiliado a TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, BERLINASTUR S.A. y asegurado por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a través de la póliza No. AA012228
- 2. El señor Alberto Arenas Peña adelantó proceso de responsabilidad civil contractual ante el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado 110013103046-2022-00220-00 en contra de TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, -BERLINASTUR S.A., quien llamó en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO en el que solicita reconocimiento de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en su calidad de pasajero del vehículo de placas WFQ-367.



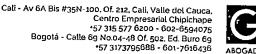




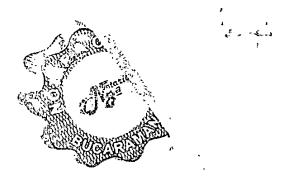


- 3. Euginica ento Arenas Peña también adelantó proceso de responsabilidad civil extracontractual ante el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado 110014003020 2021 -00822-00 en contra de TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, BERLINASTUR S.A. en el que solicita reconocimiento de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en su calidad de cónyuge de la señora Luz Dary López Carcamo (Q.E.P.D) quien también era pasajera del vehículo de placas WFQ-367.
- 4. En virtud de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual No. AA012228, cuya vigencia está comprendida entre el día 22 de marzo de 2020 y el día 22 de marzo de 2021, expedida por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LAS PARTES han llegado a un acuerdo transaccional total y/o definitivo sobre el objeto del litigio mencionado, como indemnización por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales reclamados por el señor Alberto Arenas Peña, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.645.180 con ocasión a las lesiones sufridas por el señor Arenas y el fallecimiento de su cónyuge, la señora Luz Dary López Carcamo (Q.E.P.D)
- 5. Que las partes del presente acuerdo de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto precaven controversias y dirimen todas y cada una de las diferencias surgidas entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, con ocasión de los hechos ocurridos el 21 de noviembre de 2020, y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole; y, en especial, dan por terminados los siguientes procesos: (i) Proceso de responsabilidad civil contractual que cursa en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado 110013103046-2022-00220-00 en contra de TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, -BERLINASTUR S.A., quien liamó en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y (ii) Proceso de responabilidad civil extracontractual ante el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado 110014003020 2021 -00822-00; así como se abstienen de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 y siguientes del Código General del Proceso. (iii) Proceso Penal del cual conoce la Fiscalía 21 seccional de Aguachica Cesar., bajo el NUC 540016001134202004908 (iv) Cualquier otra acción penal que exista por estos hechos se entiende terminada y debe ser desistida. ante la fiscalía correspondiente.
- 6. Que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna en relación con la póliza No. AA012228, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 21 de noviembre de 2020, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que











eventualmente se modaran podido generar, ya sea para sus lesiones o fallecimiento de la señora Luz Bay pez Carcamo (Q.E.P.D)

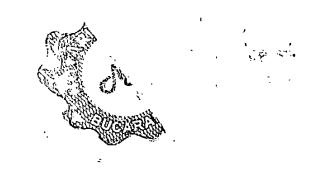
7. Qué, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y nos deja pendiente ningún concepto de solución.

#### I. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes, y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse, entre el DEMANDANTE en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. - BERLINASTUR S.A. Por lo tanto, el presente acuerdo tiene por objeto finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes del DEMANDANTE por las lesiones causadas a su integridad y por el fallecimiento de su cónyuge. De manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento por la ocurrencia de los hechos del 21 de noviembre de 2020, descritos en el acápite de consideraciones. De esta forma, mediante el presente documento las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, proveniente de los hechos denunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, genera de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende EL DEMANDANTE desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales expresadas al interior de los siguientes procesos: (i) Proceso de responsabilidad civil contractual que cursa en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C., baio el radicado 110013103046-2022-00220-00 en contra de TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, - BERLINASTUR S.A., quien llamó en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENÉRALES ORGANISMO COOPERATIVO y (ii) Proceso de responsabilidad civil extracontractual ante el duzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado 110014003020 2021 -00822-00 y renunciá también a cualquier otro derecho de reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros. Precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelan en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho,







,

R. Sign



y los honorarios de aboga irtud, las partes de este acuerdo transaccional reconocen que el mismo produce el sa juzgada de última instancia.

SEGUNDA. SUMA ACORDADA. No obstante que, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza número AA012228, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 21 de noviembre de 2020, descritos en el acápite de consideraciones, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente si hubieran podido generar. Las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora y tomador, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000), por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos acaecidos el 21 de noviembre de 2020, incluidos pero no limitados a los reclamados en los procesos civiles aludidos de forma precedente, que será pagada por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, - BERLINASTUR S.A., en favor del DEMANDANTE.

De esta forma se transige las pretensiones judicialmente expresadas por EL DEMANDANTE y las que eventualmente se podrán formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor DEL DEMANDANTE conforme se detalla en la siguiente clausula.

TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO. "EL DEMANDANTE" solicita y autoriza a LA ASEGURADORA que la suma transigida se pague así:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificado (i) con NIT 860028415-5 pagará la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000) al señor Alberto Arenas Peña mediante transferencia bañcaria a la cuenta de ahorros No. 500-80523212-3 del Banco Popular, la cual figura a nombre del señor Alberto Arenas Peña, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 5.645.180

Que también EL APODERADO solicita y autoriza a LA ASEGURADORA efectuar este pago en las proporciones antes indicadas, por haberlo acordado así con EL DEMANDANTE, esto por cuanto, EL DEMANDANTE ha estado asesorados legalmente por EL APODERADO con miras a recibir la indemnización acá acordada y suscribir el presente contrato. No obstante, por tratarse de un acuerdo existente entre EL DEMANDANTE y EL APODERADO, los acá suscribientes hacen constar que LA ASEGURADORA es ajena a cualquier contrato verbal o escrito celebrado entre EL DEMANDANTE y EL APODERADO y que tampoco conoce LA ASEGURADORA las estipulaciones





.

. . .



verbales o escritas de algún acuerdo e contrato de prestación de servicios celebrado entre EL DEMANDANTE y EL APODEPADO.

CUARTA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total, única y definitiva que será pagada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, acordada en la cláusula segunda de este contrato, se pagará en un mes calendario después de que EL APODERADO entregue en la Calle 69 #4-48 oficina 502 de la ciudad de Bogotá y en el-correo electrónico notificaciones@gha.com.co la siguiente documentación:

- ix. No offer also in the many that the second of the secon
- i. Copia, de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% del DEMANDANTE
- ii. Certificación-bancaria del DEMANDANTE con una expedición no mayor a 30 días.
- iii. Registro Único Tributario (RUT) del señor Alberto Arenas Peña
- SARLAFT debidamente diligenciado, firmado y con huella por EL
- καν γ<sub>ατο</sub> μ. Formato de autorización de pagos debidamente diligenciado, firmado y con huella por EL DEMANDANTE
  - vi. Un ejemplar de este contrato de transacción firmado ante notario público por EL DEMANDANTE y el APODERADO.
  - vii. Memorial solicitando la terminación proceso dirigido al proceso con radicación 110013103046-2022-00220-00 del cual conoce el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito de Bogotá D.C., debidamente firmado por el demandante y su apoderado.
- viii. Memorial solicitando la terminación proceso dirigido al proceso con radicación 110014003020 2021 -00822-00 del cual conoce el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal ode Bogotá D.C., debidamente firmado por el demandante y su apoderado.
  - ix. Memorial solicitando la terminación Proceso Penal del cual conoce la Fiscalía 21 seccional de Aguachica Cesar bajo el NUC 540016001134202004908 debidamente firmado por el demandante y su apoderado.

ARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que éstos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse, pago alguno por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. De manera que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria descrita en la cláusula tercera dentro del mes siguiente a que se entreguen estos documentos en la dirección física y electrónica indicada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL DEMANDANTE deberá radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual desiste de las pretensiones del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual que cursa en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado 110013103046-2022-00220-00 y Proceso de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el





.



Juzgado 20 Civil Municipal de Bogota D.C., Paradicado 110014003020 2021 -00822-00, en estará que renuncian de manera expresa al cobro virtud del presente acuerdo trapasccional, de costas y agencias en derecho acta en este acuerdo, lo cual será coadyuvado por los sujetos que integran el litisconsorcio pasivo.

PARÁGRAFO TERCERO. Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

QUINTA. INDEMNIZACIÓN INTEGRAL: En virtud del pago total de la suma convenida en el presente ACUERDO, quedan indemnizados por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO todos y cada uno de los perjuicios reclamados o no, en su modalidad de daño emergente pasado y/o futuro, lucro cesante pasado y/o futuro y los perjuicios inmateriales en su modalidad daño moral, alteración en las condiciones de existencia, o cualquier otra modalidad, sin importar su denominación, que se hubiere causado o pudiere causar al DEMANDANTE, así como cualquier otro perjuicio, extinguiendo todas las obligaciones a cargo de LA EQUIDAD SEGURO GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, - BERLINASTUR S.A., solucionando de manera definitiva cualquier diferencia, solicitud de indemnización, reclamo, litigio, acción, controversia judicial o extrajudicial, ya sean pasados, presentes o futuros, respecto de los hechos ocurridos el 21 de noviembre de 2020 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole. Por lo tanto, EL DEMANDANTE declara a paz y salvo a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con NIT 860028415-5, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, - BERLINASTUR S.A. identificada con NIT 860.015.624-1 y contra cualquier otro tercero que pudiera ser accionado o responsable legalmente, por todo concepto en los términos previamente establecidos.

## SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 1. Sin que el presente convenio implique aceptación de responsabilidad, LA ASEGURADORA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con NIT 860028415-5 pagará el valor total del presente acuerdo en los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- 2. El demandante se abstendrá de iniciar o continuar cualquier acción civil, administrativa o penal en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con NIT 860028415-5, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, - BERLINASTUR S.A. identificada con NIT 860.015.624-1 y contra cualquier otro tercero que pudiera ser accionado o responsable legalmente por los hechos objeto de transacción, salvo incumplimiento parcial o total de las obligaciones consignadas en el presente documento.





Sec Se

į



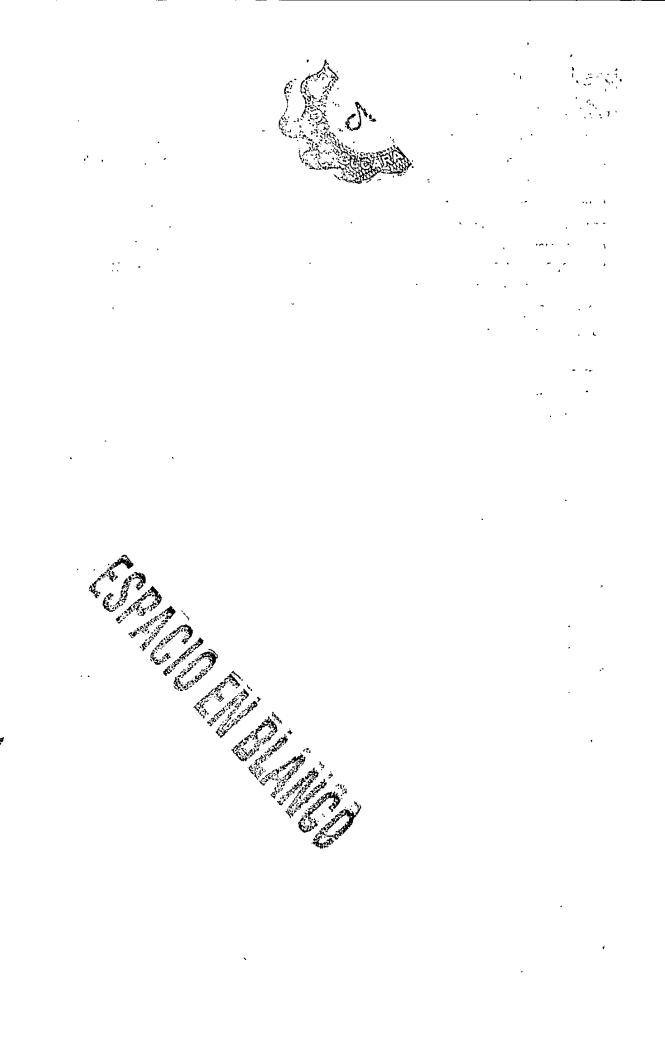
3. Con el presente documento, se inscribe me de desistimiento de las pretensiones de la demanda del proceso judicial inicia EMANDANTE en contra de LA ASEGURADORA y TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. LAS PARTES se obligan a desistir de las pretensiones del proceso que cursa en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado 110013103046-2022-00220-00; Proceso de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado 110014003020 2021 -00822-00; y, Proceso Penal del cual conoce la Fiscalía 21 seccional de Aguachica Cesar bajo el NUC 540016001134202004908, con el fin de que dichos Despachos procedan a la terminación de los procesos, sin condena en costas ni agencias en derecho para ninguna de las partes. En cualquier caso, el demandante autoriza que estos memoriales sean radicados por Equidad Seguros en el evento en que él mismo no los presente ante el Despacho.

SÉRTIMA: DECLARACIONES. EL DEMANDANTE declara y hace constar: 1. Que con la presente transacción-se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en los procesos civiles anteriormente identificados, y sin limitarse a este, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se han formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 2. Que se obligan a no reclamar o demandar de la otra parte de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 3. Que declara a paz y salvo y liberan de toda responsabilidad a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con NIT 860028415-5, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, - BERLINASTUR S.A. identificada con NIT 860.015.624-1; BERNARDO MOLANO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 79.621.525 o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 4. Que con el pago estipulado que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pratensiones civiles y por tal motivo, renuncian expresa y definitivamente a las LA EQUIDAD SEGURÓS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con NIT 860028415-5, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, - BERLINASTUR S.A. identificada con NIT 860.015.624-1 BERNARDO MOLANO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 9,621,525 o de terceros 5. Que autoriza a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALÉS ORGANISMO COOPERATIVO identificada con NIT 860028415-5, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A, - BERLINASTUR S.A. identificada con NiT 860.015.624-1, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada a la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivado de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.











OCTAVA. ACEPTACIÓN. En este sentido, EL grandante y su apoderado manifiesta que acepta de forma pura y simple la capta de la capta de forma pura y simple la capta de la capta de la capta de forma pura y simple la capta de la capta de

NOVENA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes de forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y presta mérito ejecutivo, por lo que, sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA. TÍTULO EJECUTIVO El presente contrato, representa una obligación clara, expresa y exigible, prestando así mérito ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA. CONOCIMIENTO Presente en este contrato, el abogado HERNADO SANCHEZ RODRUGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.110.061, abogado inscrito con tarjeta profesional número 82.946 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado DEL DEMANDANTE, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

DÉCIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición de este acuerdo fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio acuerdo de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

En el evento en que alguna cláusula o disposición resultare declarada nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las partes se comprometen a que harán las modificaciones necesarias para ajustarla a la ley sustancial y adjetiva,





\*



conjurando el vicio y manteniendo la intención de la dispreción conforme al propósito y motivación del presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL. El presente constituye el acuerdo total de las partes en relación con su objeto y en consecuencia, reemplaza para todos los efectos los demás acuerdos, entendimientos o convenios previos entre ellas sobre el mismo objeto.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ALBERTO ARENAS PEÑA

CC No. 5.645.180 El Demandante

HERNADO SÁNCHEZ RODRIGUEZ

CC No. 73.110.061

TP. No. 82.946

Apoderado del Demandante

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** 

CC No. 19.395.114

TP. No. 39.116

Apoderado General de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

JAVIER EMEIRO ARENIZ GERRERO

CC. 13.361.724

Representante legal de BERLINASTUR S.A.

RALSO ALEXIS PINZON RIVERA

CC No. 79 594 496

TP. No. 82.252

Apoderado de BERLINASTUR S.A.









N. A.

See Line

SEÑOR JUEZ 20 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTÁ. E.S.D.



**REF: Proceso Verbal.** 

Demandante: Alberto arenas Peña.

Demandado: Berlinas del Fonce S.A - Berlinastur S.A.

RAD, 1100140030202021-00220-00

HERNANDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.110.061 de Cartagena, portado de la T.P. No.82946 del C.S de la j, con correo electrónico sanchezroz101@hotmail.com, teléfono 381-8270674, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en la en la carrera 22 No.46B-21, y ALBERTO ARENAS PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº.5.645.180 de Giron – Santander, nos dirigimos a usted, de la manera más cordial y respetuosa, a su honorable cargo con el objeto de solicitarle dar por terminado el proceso de la referencia por transacción. Transacción que allegamos con el presente memorial y solicitamos le imparta su aprobación.

HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ. C.C. No.73.110.061 de Cartagena.

T.P. No.82946 del C.S.J.

ALBERTO ARENAS PEÑA

№.5.645.180 de Giron – Santander





# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintinueve (29) de COD 21319 noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría octava (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: ALBERTO ARENAS PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0005645180 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21319-1

72d55ad867 29/11/2023 14:29:55

- Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado





LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON

Notaria (8) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander - Encargada Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 72d55ad867, 29/11/2023 14:30:00





# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 21399

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría octava (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073110061 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21399-1

-g-- u

------ Firma autógrafa ------

cd32b6c9cd 30/11/2023 09:33:22

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Tuest

LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON

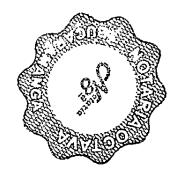
Notaria (8) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander - Encargada Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: cd32b6c9cd, 30/11/2023 09:33:25





SEÑOR JUEZ 46 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. E.S.D.



**REF: Proceso Verbal.** 

Demandante: Alberto arenas Peña.

Demandado: Berlinas del Fonce S.A - Berlinastur S.A.

RAD. 110013103046-2022-00220-00. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

HERNANDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.110.061 de Cartagena, portado de la T.P. No.82946 del C.S de la j, con correo electrónico sanchezroz101@hotmail.com, teléfono 381-8270674, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en la en la carrera 22 No.46B-21, y ALBERTO ARENAS PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº.5.645.180 de Giron – Santander, nos dirigimos a usted, de la manera más cordial y respetuosa, a su honorable cargo con el objeto de solicitarle dar por terminado el proceso de la referencia por transacción. Transacción que allegamos con el presente memorial y solicitamos le imparta su aprobación.

HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ. C.C. No.73.110.061 de Cartagena. T.P. No.82946 del C.S.J.

ALBERTO ARENAS PEÑA

Nº.5.645.180 de Giron – Santander





# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintinueve (29) de COD 21319 noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría octava (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: ALBERTO ARENAS PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0005645180 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21319-1

Firma autógrafa -----

72d55ad867

29/11/2023 14:29:55

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON

Notaria (8) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander - Encargada Consulté este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 72d55ad867, 29/11/2023 14:30:00





# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 21399

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría octava (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073110061 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21399-1

g-u

----- Firma autógrafa -----

cd32b6c9cd

30/11/2023 09:33:22

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Tund

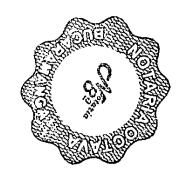
LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON

Notaria (8) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander - Encargada Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: cd32b6c9cd, 30/11/2023 09:33:25





## Bucaramanga noviembre 28 del 2023



Señores
FISCALIA SECCIONAL 21 DE AGUACHICA CESAR
E.S.M.

Ref.: Derecho de Petición. Rda. 54001601134202004908

HERNANDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.110.061 de Cartagena, portado de la T.P. No.82946 del C.S de la j, con correo electrónico sanchezroz101@hotmail.com, teléfono 381-8270674, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en la en la carrera 22 No.46B-21, y ALBERTO ARENAS PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº.5.645.180 de Giron — Santander, nos dirigimos a usted, de la manera más cordial y respetuosa, a su honorable cargo con el objeto comunicarle la victima ALBERTO ARENAS PEÑA fue indemnizado integralmente por los daños generados dentro del proceso de la referencia por transacción suscrita entre la víctima y LA EQUIDAD SEGUROS. Transacción que allegamos con el presente memorial y solicitamos le imparta su aprobación.

HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ. C.C. No.73.110.061 de Cartagena. T.P. No.82946 del C.S.J.

ALBERTO ARENAS PEÑA

№.5.645.180 de Giron – Santander





# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decretó-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría octava (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: ALBERTO ARENAS PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0005645180 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21319-1

----- Firma autógrafa -----



29/11/2023 14:29:55

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON

Notaria (8) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander - Eñ Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 72d55ad867, 29/11/2023 14:30:00





# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 21399

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría octava (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073110061 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21399-1

-g-u

cd32b6c9cd 30/11/2023 09:33:22

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.







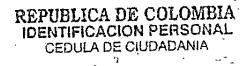
### LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON

Notaria (8) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander - Encargada Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: cd32b6c9cd, 30/11/2023 09:33:25







NUMERO 5.645.180

ARENAS PEÑA .

**APELLIDOS** 

ALBERTO

**JOMBRES** 





FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1957
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

ZOGATI DE NACIM

1.71 ESTATURA

G.S, RH

M

17-ENE-1976 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

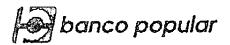
REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2708200-00125809-M-0005645180-20081107

0005493063A 1

7200002451



# **CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO**

<u>م:</u> .	امحام
( .11	ומאמו

**BUCARAMANGA** 

--El Banco Popular, hace constar que el cliente. ALBERTO, ARENAS PENA --

identificado con Cédula de Ciudadanía

5645180 , actualmente posee el siguiente producto

radicado en la oficina

484 Cabecera Del Llano

con las siguientes caracteristicas:

Tipo de Producto:

585 Para Ahorrar

Número:

500-80523212-3

Fecha de Apertura:

2023-11-28

Nombre Cuenta

ALBERTO ARENAS PENA

Estado

**ACTIVA** 

Esta constancia se expide con destino a EQUIDAD SEGUROS

Elaborada en la oficina 484 C-CERA LLANO el dia 28 del mes 11 del año 2023

Atentamente,

VIGILADO

SUPERINTENDENCY FINANCIERA DE ORI DARIA

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.

**BANCO POPULAR** 

**iii** Fogafín

#### FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

N° SINIESTRO

AGENCIA 29 2023 1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL RIMER APELLIDO -/renos ena 1ber C.C. 🔀 C.E. R OT-NÚMERO: 180 LUGAR DE EXPEDICIÓN: FECHA DE EXPEDICIÓN: FOLO 17/76EXO F MIX OCUPACION / PROFESIO 0/00 VIUDO 🔀 SOLTERO SEPARADO N° DE HUOS: **ESTRATO** PENSIONADO ACTIVIDAD ECONOMICA: ASALARIADO ESTUDIANT AMA DE CASA RENTISTA INDEPENDIENTE | NOMBRE DE LA EMPRESA DONCE TRABAJA CARGO TELEFONO DIRECCION DE RESIDENCIA 45 No. 57 - 21 VIII A A/C Floridablanca. ranucrsa EMMarenosolberto 280 yohoc. =3 POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PUBLICOS? □SI POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL? SI DE NO SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE: 2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL REPRESENTANTE LEGAL: PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE LUGAR Y FECHA DE EXPEDIÇIÓN c.c. 🔲 c.e. NÚMERO DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCION CIUDAD TELEFONO: PAG, WEB DATOS SUCURSAL O AGENCIA: DIRECCION TIPO DE ACTIVIDAD PÚBLICA INDUSTRIAL CONSTRUCCION OTRA: EMPRESA: ECONÓMICA: AGRÍCOLA COMERCIAL TRANSPORTE CIVIL BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIÓ DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN) % PARTICIPACION RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO TIPO DE INDENTIFICACION NUMERO c.c. 🔲 T.I. | NIT | C.C. C.E T.I. I NIT [ c.c. C.E T.1. NtT - $\Box$ c.c. 🗀 C.E T.I. NIT c.c. C.E T.I. NIT . 3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el benficiario) INGRESOS MENSUALES ACTIVOS EGRESOS MENSUALES **PASIVOS** \$ \$ OTROS INGRESOS \$ CONCEPTO OTROS INGRESOS 4. INFORMACION SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS MO COMPÁNIA. VALOR RAMO AÑO RECLAMACIÓN INDEMNIZACIÓN 5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO 1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes (ventes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades Ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente. 4. Autoriza a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CRUDADANÍA, TARJETA EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCU DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRAMJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ OPLOMÁTICO, 7. FIRMA Y.HUELLA DEL BENEFICIARIO
FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍOO, ENTIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR. ADEMAS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES. 6,000 1645180 8. INFORMACIÓN ENTREVISTA NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS: OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIMACIÓN DE DATOS. IOMBRE: CÉDULA:



		EJ
eouidad	eov	dad guros

## AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

e Que guros							
TIPO DE VINCULACIÓN: PRO	VEDOR	BENEFICIARIO:	С ишемел	DAF	ਗ	CUAL:	
CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCI	ÓN DE PRIMA:	) INDEMNIZACIÓN \_	PRESTACIÓN D	E SERVIC		CUAL:	
the state of the s	* ** *** *** **** **** **** **** **** ****	DATOS	DE LA EMPRESA	Part & Trans	44	ang panggan an Ang panggan ang panggan an	
NOMBRE				NIT		ACTÍVIDADICA:	
DIRECCION:				CIUDAD:		DEPARTAMENTO:	
TELEFONOS:			FAX:	FAX: CELULAR:		R:	
en den en skriver fler en en skriver en	INFORMACIO	N DEL REPRESEN	TANTË LEGAL Y	IO PERŠON	A NATURAL	- a three of the second of the	
NOMBRES P 77/6	<b>幣</b> (3) ***		PRIMER APELLIX	n.	SEGUND	O'APELIDO PERS	
TPO DE IDENTIFICACIÓN C = C	NUMERO 5	1675180	FECHA EXPEDICIO	N Ener	\$17/17	6 CLUDAD EXPEDICION	
DRECCION Trance	39) 14:	5#57-2	7	There		CH SON (HINDE IN	
TELEFONOS:			FAX:		CELULA	315890000 Z	
Autorizo a La Equidad Seguro en la siguiente cuenta:	os O.C. para qu	e efectúe el pago o	de las acreencias	a mi favor	o a favor de .	la entidad a la cual represento	
A STATE OF THE SAME AS	ÇU	ENTA REGISTRAL	DA <u>Par</u> a efect	UAR PAGO	S	design of the second of the	
NÚMERO DE CUENTA 500-	805-2	3212-3	CORRENTE [	] AHOR	ROS 🔀	CÓDIGO DEL BANCO	
BANCO POPUL			SUCURSAL 3	n Fee		CLUDAD B/manga	
	. TRESPO	NSABLES DE VE	RIFICAR ABONC	SEFECTU/	DOS	A STATE OF THE STA	
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)		PRIMER APELLIOX	o	SEGLINE	OO APELLIDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	·	TIPO	FECHA EXPE		CIUDAD EXPEDICION	
CARGO EN LA EMPRESA	AREA		CARGO	CARGO			
TELEFONOS Y FAX	PBX		EXTENSION	EXTENSION FAX			
NOMBRES Y APELLIDOS	1				<del></del>		
DOCUMENTO DE	NOMBRE(s)		PRIMER APELLIDO	<u> </u>	SEGUND	O APELLIDO	
IDENTIFICACION  CARGO EN LA EMPRESA	NÚMERO		TIPO	FECHA EXPE	DICKON	CIUDAD EXPEDICION	
TELEFONOS Y FAX	AREA		CARGO	CARGO			
	PBX		EXTENSION		FAX		
Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:							
Email: Orenos alberto 28@ Johon. es							
En constancia se firma en: Boceromana a los (29) del mes de Moure de 2023							
1 1 Wet Thom \$ 5.6 45 180							
Firma del Represent					V/-		

Dirección: Cra 9a Nº99-07

Tel: 592 2929 • www.laequidadseguros.coop

	Formulario del Registro Únic	,	001				
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de forma	slario	14732581091			
5. Número de Identificación Tributaria (N	·		( ) j <sup>2</sup> , 80	zón electrónico			
5 6 4	5 1 8 0 4 Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	NTIFICACIÓN	$(\bigcirc)$				
24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27.	Fecha expedición			
Persona natural o sucesión ilíquida	<del></del>	3 5645180		1 9 7 6,0 1,1 1			
Lugar de expedición 28. Paí COLOMBIA	29, Departamento Santander	<u>6</u> 8√	30-Guda / Kunicipio (Girón)	3 0 7			
31. Primer apellido ARENAS	1 * '	Primer nombre BERTO (	34. Strás nambres				
35, Razón social							
36, Nombre comercial		37/596	7				
		ĮBi::ACIÚN/					
38. País	39. Departamento	V (%)	40. Ciudad/Municipio				
COLOMBIA 41. Dirección principal	1 6 9 Santander	7 68	Floridablanca	2 7 6			
TV 145 57 21 URB VILLA /	ALCAZAR	$(\bigcirc)$					
	berto28@yahoo.es	<del>?````</del>					
43. Código postal ()	44. Teléfond 1	619615	1 45, Teléfono 2	3 1 5 8 9 0 0 0 0 2			
		ASIFICACIÓN	1	<u> </u>			
Actividad principal	Actividad económica  Actividad económica	Otras actividades	Ocupación				
46. Código 47. Fecha inicio acti	vidad 48. Cod no 49. Fecha inicio activicad	50. Código 1 7 4 9 0	2 51. Código	52. Número establecimientos			
	Respónsabilida	des, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 53. Código 5 4 9 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 49 - No responsable de IVA							
	Usuarios aduaneros	<del></del>	Evnertadores				
1 2 3	4 5 6 7 8 9	10	Exportadores				
54. Código		<b></b>	3. Tipo Servicio 1 57. Modo	2 3			
11 12 13	14 15 16 17 18 19	20	58. CPC				
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las ac	tualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Re	gistro Único Tributario -RUT-, tend	Irá vigencia indefinida y en consecuen	cla no se exigirá su renovación			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación  Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 21 / 20 : 58: 33  La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.							
y cancelación del Registro Único Tributa inexactitud en alguno de los datos sumi sancionatorios o de suspensión, según	nio (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constata nistrados se adelantarán los procedimientos administrativo el caso, Parágrafo del antículo 1.6.1.2.6 del Decreto 162 el trámite el usuario fue informado y acepta la política d	Firma autorizada:	ÑA ALBERTO				

## SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR INDEMNIZACIÓN INTEGRAL

## hernando sanchez <sanchezroz101@hotmail.com>

Mié 06/12/2023 10:12

Para:alfonso.pulecio@fiscalia.gov.co <alfonso.pulecio@fiscalia.gov.co>;Brenda Patricia Diaz Vidal <br/>bdiaz@gha.com.co>;Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

CONTRATO DE TRANSACCIÓN (2).pdf; FISCALIA - ALBERTO ARENAS.pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de sanchezroz101@hotmail.com. Por qué esto es importante

Bucaramanga noviembre 28 del 2023

Señores

# FISCALIA SECCIONAL 21 DE AGUACHICA CESAR E.S.M.

Ref.: Derecho de Petición. Rda. 54001601134202004908

HERNANDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula deciudadanía No.73.110.061 de Cartagena, portado de la T.P. No.82946 del C.S de la j, con correo electrónico sanchezroz101@hotmail.com, teléfono 381-8270674, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en la en la carrera 22 No.46B-21, y ALBERTO ARENAS PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº.5.645.180 de Giron – Santander, nos dirigimos a usted, de la manera más cordial y respetuosa, a su honorable cargo con el objeto comunicarle la victima ALBERTO ARENAS PEÑA fue indemnizado integralmente por los daños generados dentro del proceso de la referencia por transacción suscrita entre la víctima y LA EQUIDAD SEGUROS. Transacción que allegamos con el presente memorial y solicitamos le imparta su aprobación.

M\_m

Hernando Sanchez Rodriguez C.C. 73.110.061 Cartagena T.P. 82946 del C.J.de la J

## solicitud de terminación por transacción

hernando sanchez <sanchezroz101@hotmail.com>

Mié 06/12/2023 9:53

Para:Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

JUZGADO 20 CIVVI MUNICIPAL - ALBERTO ARENAS.pdf; CONTRATO DE TRANSACCIÓN (2).pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de sanchezroz101@hotmail.com. Por qué esto es importante

SEÑOR: JUEZ 20 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

**REF: Proceso Verbal.** 

Demandante: Alberto arenas Peña.

Demandado: Berlinas del Fonce S.A – Berlinastur S.A.

RAD. 1100140030202021-00220-00

**HERNANDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula deciudadanía No.73.110.061 de Cartagena, portado de la T.P. No.82946 del C.S de la j, con correo electrónico sanchezroz101@hotmail.com, teléfono 381-8270674, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en la en la carrera 22 No.46B-21, y **ALBERTO ARENAS PEÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.5.645.180 de Giron – Santander, nos dirigimos a usted, de la manera más cordial y respetuosa, a su honorable cargo con el objeto de allegar contrato de tranasacción al cual le solicitamos imparta aprobación y como consecuencia dar por terminado el proceso de la referencia, sin condena en costa y renunciamos a la ejecutorial que resuelva favorable esta solicitud. Transacción que allegamos con el presente memorial y solicitamos le imparta su aprobación.

M\_m

Hernando Sanchez Rodriguez C.C. 73.110.061 Cartagena T.P. 82946 del C.J.de la J

## SOLICITUD DE TERMINAIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN

### hernando sanchez <sanchezroz101@hotmail.com>

Mié 06/12/2023 9:35

Para:Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC:Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>;Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

CONTRATO DE TRANSACCIÓN (2).pdf; JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 46 - ALBERTO ARENAS.pdf;

# SEÑOR: JUEZ 46 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. E.S.D.

**REF: Proceso Verbal.** 

Demandante: Alberto arenas Peña.

Demandado: Berlinas del Fonce S.A - Berlinastur S.A.

RAD. 110013103046-2022-00220-00. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

HERNANDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula deciudadanía No.73.110.061 de Cartagena, portado de la T.P. No.82946 del C.S de la j, con correo electrónico sanchezroz101@hotmail.com, teléfono 381-8270674, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en la en la carrera 22 No.46B-21, y ALBERTO ARENAS PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº.5.645.180 de Giron – Santander, nos dirigimos a usted, de la manera más cordial y respetuosa, a su honorable cargo con el objeto de allegar memorial solicitando imparta aprobación a la transacción ssuscrita poe las partes integrnates de esta Litis y dar por terminado el proceso de la referencia por transacción. Transacción que allegamos con el presente memorial, manifestándole que no se condene en constas y que renunciamos a la ejecutoria del auto que resuelva favorable la presente solicitud.

M\_m

Hernando Sanchez Rodriguez C.C. 73.110.061 Cartagena T.P. 82946 del C.J.de la J